Alegaron, previo anuncio y relación pública, la abogada doña Constanza González Poblete y el abogado don Eduardo Marchi Fernández por y contra el recurso. Santiago, 6 de octubre de 2022.

Santiago, seis de octubre de dos mil veintidós.

A los escritos folios N°s 25 y 26: A todo, téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley N° 18.287, **se confirma** la sentencia apelada de treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, dictada por el Primer Juzgado de Policía Local de Las Condes.

Regístrese y devuélvase.

N° 1007-2020 Policía Local

CAROLINA SOLEDAD VASQUEZ ACEVEDO
MINISTRO
Fecha: 06/10/2022 13:05:14

PATRICIO ESTEBAN MARTINEZ BENAVIDES
Ministro
Fecha: 06/10/2022 12:51:13

CLAUDIA ANDREA LAZEN MANZUR
Ministro
Fecha: 06/10/2022 12:51:14

MARITZA VERONICA DONOSO ORTIZ
MINISTRO DE FE
Fecha: 06/10/2022 13:10:05

YMHNXBXHLBR

Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Patricio Esteban Martinez B., Claudia Lazen M. Santiago, seis de octubre de dos mil veintidós.

En Santiago, a seis de octubre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

YMHNXBXHLBR

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.